

Recurso de Reposición en subsidio apelación PROCESO No. 2017-0814

Dávison Ramírez Arias <daviramirezar@hotmail.com>

Mié 01/11/2023 16:49

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

Recurso de Reposición en subsidio apelación PROCESO No. 2017-0814.pdf;

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA Nº 2017-0814

DEMANDANTE: NUBIA ESTRELLA CARDOZO ROJAS

DEMANDADA: LUZ HELENA CALLE DE ANGARITA

DÁVISON RAMÍREZ ARIAS, en mi condición de apoderado del señor CELIANO RIVERA BERMÚDEZ, LLAMADO EN GARANTÍA dentro del asunto arriba mencionado, ante su Señoría acudo con el fin de interponer en archivo adjunto recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que abrió a pruebas ese negocio.

Del señor Juez,

DÁVISON RAMÍREZ ARIAS

C.C. # 19.484.586 de Bogotá

T.P # 109.183 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL PERTENENCIA N° 2017-0814**

DEMANDANTE: **NUBIA ESTRELLA CARDOZO ROJAS**

DEMANDADA: **LUZ HELENA CALLE DE ANGARITA**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

DÁVISON RAMÍREZ ARIAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. # 19.484.586 de Bogotá, portador de la T.P. No. 109.183 del C.S. de la J., teléfono 3174026917, correo electrónico daviramirezar@hotmail.com, en mi condición de apoderado del señor **CELIANO RIVERA BERMÚDEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.765 de Bogotá, vecino de la ciudad de Bello - Antioquia, en calidad de **LLAMADO EN GARANTÍA** dentro del asunto arriba mencionado, ante su Señoría acudo con el fin de Interponer Recurso de Reposición en subsidio Apelación, en contra del auto que fija fecha de audiencia y decreta pruebas, de fecha 26 de Octubre de la presente anualidad por las siguientes razones:

1. El Primero de agosto de 2019, radiqué las documentales que describo a continuación, (reposan en el expediente digital archivo 048 cuaderno No. 3), con el fin de que fuesen valoradas como **prueba sobrevenida** en la oportunidad procesal correspondiente.
 - 1.1 Copia simple de la RESOLUCION DE ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA de acuerdo al art. 453 de nuestro ordenamiento penal y art. 79 de la Ley 906 de 2004; proferida por la señora Fiscal 242 Seccional, de la Unidad de Fe Pública de Bogotá, D.C., indagación preliminar adelantada bajo el CUI SPOA 110016000049201614011.
 - 1.2 Dictamen pericial de fecha 2 de abril de 2018, suscrito por el Señor Intendente, Wilton Garzón Cabrera, Perito en Documentología y Grafología Laboratorio SUIN-MEBOG, en el que entre otros, concluye: "EXISTE UNIPROCEDENCIA ESCRITURAL entre las firmas o grafías dubitadas, firma ilegible como de la señora NUBIA ESTRELLA CARDOZO R. descrita en el numeral 3.1.1, del presente informe pericial, frente a las signaturas indubitadas obtenidas como material de referencia descritas en el numeral 3.2.1 y según lo expuesto en el numeral 8.1.1. de esta experticia".
2. Mediante escrito que describió el traslado de las excepciones propuestas por el demandante, radicado por este apoderado el 23 de junio de 2023, se solicitó se decretara las siguientes pruebas documentales (adicionales a las ya incorporadas).
 - 2.1 Orden de archivo proceso de inasistencia alimentaria
 - 2.2 Orden de archivo proceso Fraude Procesal y dictamen pericial
 - 2.3 Recibos de Pago arrendamiento

En el prenombrado auto, el despacho omitió pronunciarse respecto de la solicitud probatoria descrita renglones arriba; por tanto, solicito al señor Juez se reponga el auto de marras y en su lugar se decreten las pruebas documentales aquí relacionadas.

3. En referencia al interrogatorio de parte decretado a los señores NICOLAS y ANDRES RIVERA CARDOZO, se aclara que no fue solicitado por el suscrito, pues los señores Rivera Cardozo, no fungen como parte demandante o demandada, en esta actuación procesal.

Del señor Juez,



DÁVISON RAMÍREZ ARIAS
C.C. # 19.484.586 de Bogotá
T.P # 109.183 del C.S. de la J.